

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 02
PAF-ATF-O-045-2019

Contrato No.	PAF-ATF-O-045-2019
Objeto:	"CONSTRUCCIÓN PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO FASE II DEL MUNICIPIO DE PITALITO - HUILA"
Contratante:	PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
Contratista:	UNION TEMPORAL G.A.D. PITALITO
Fecha de suscripción del contrato:	Doce (12) de noviembre de 2019.
Fecha de inicio:	Treinta (30) de enero de 2020.
Plazo del contrato:	VEINTE (20) MESES
Valor del contrato:	QUINCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS M/CTE. (\$ 15.356.858.116,00) INCLUIDO IVA.
Suspensión 1: Veinticuatro (24) de marzo de 2020	Desde veinticinco (25) de marzo de 2020 hasta el veintisiete (27) de abril de 2020
Fecha de la Suspensión N° 2	Veintiocho (28) de abril de 2020.
Plazo de la Suspensión N° 2	Sesenta (60) días: Veintiocho (28) de abril de 2020 hasta el veintisiete (27) de junio de 2020.

Entre los suscritos, por una parte **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 16.794.858, expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**, debidamente facultada para celebrar la presente acta, quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra **DUVERNEY RESTREPO GARCÍA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 6.499.732 expedida en Tuluá, quien obra en condición de Representante de la **UNION TEMPORAL G.A.D. PITALITO** identificado con Nit. 901.339.587-6, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido Suspendir a la ejecución del Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-045-2019**, atendiendo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que LAS PARTES suscribieron el Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-045-2019** cuyo objeto es "**CONSTRUCCIÓN PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO FASE II DEL MUNICIPIO DE PITALITO - HUILA**" el día doce (12) de noviembre del 2.019
2. Que la cláusula **VIGÉSIMO SÉPTIMA** "Suspensión" del Contrato dispone que "*Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión. (...)*"
3. Que, el contratista, mediante comunicación N° GAD-026-20, de fecha veinte (20) de abril de 2020 dirigida a Consorcio INTER HUILA 2019 , solicitó la suspensión del Contrato por un término de dos

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 02
PAF-ATF-O-045-2019

- (02) meses, con el fin de que en este término el municipio de Pitalito realice el ajuste respectivo de los diseños iniciales del proyecto, en cumplimiento del inciso 45 del numeral 1.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS de los términos de referencia.
4. Que la Interventoría **CONSORCIO INTER HUILA 2019** mediante comunicado CIH2019-CI39-20042020, de fecha veinte (20) de abril de 2020 avaló la suspensión respecto del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-045-2019 durante un lapso de dos meses contados a partir del veintiocho (28) de abril del 2020, teniendo en cuenta la necesidad de sanear las deficiencias de los estudios y diseños iniciales del proyecto, los cuales se encuentran a cargo del Municipio de Pitalito
 5. El Supervisor por parte de FINDETER mediante oficio del veintidós (22) de abril de 2020 conceptuó favorablemente la Suspensión del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-045-2019 por un término de sesenta (60) días calendario, con el fin de realizar los ajustes necesarios a los estudios y diseños del proyecto que permitan la ejecución adecuada de este por parte del Municipio de Pitalito, como entidad formuladora del proyecto, con fundamento en lo establecido en los numerales 3, 9, 10 y 18 de la Cláusula Cuarta- Obligaciones del Municipio del Convenio 297 del veintinueve (29) de septiembre de 2017 suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la Financiera de Desarrollo Territorial FINDETER y el Municipio de Pitalito – Huila..
 6. El Comité Técnico en sesión virtual del veintitrés (23) de abril de 2020, tal y como consta en el Acta No. 190 (Contrato Interadministrativo 438 de 2015) revisó la solicitud de suspensión del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-045-2019 por el término de sesenta (60) días calendario, y recomendó la misma.
 7. El Comité Fiduciario en sesión virtual del veintiocho (28) de abril de 2020, tal y como consta en el Acta No. 263 (Contrato Interadministrativo 438 de 2015) revisó la solicitud de la suspensión, y conforme a la recomendación del Comité Técnico, aprobó suspensión del Contrato de obra No. PAF-ATF-O-045-2019, por el término de sesenta (60) días calendario e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica FINDETER para elaborar y suscribir el presente documento conforme a los siguientes términos.

En razón de lo anterior, LAS PARTES acuerdan los siguientes:

TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN

PRIMERO. –Suspensión al Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-045--2019, por el término de sesenta (60) días calendario, contados a partir del día veintiocho (28) de abril de dos mil veinte 2020.

Inicio de la suspensión No. 2	Veintiocho (28) de abril de 2020
Plazo de la Suspensión No. 2	Sesenta (60) días calendario
Terminación de la Suspensión No. 2	Veintisiete (27) de junio de 2020.

PARÁGRAFO: Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la presente suspensión No. 2 y/o superados los motivos que dieron origen a la misma, se reiniciará automáticamente la ejecución del contrato, para lo cual LAS PARTES podrán suscribir un acta de reinicio con el visto bueno del SUPERVISOR del contrato, no obstante, ésta no será requisito necesario para continuar con la ejecución del contrato.

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 02
PAF-ATF-O-045-2019

SEGUNDO. - EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas por el término de duración de la presente suspensión No. 2, de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo Primero de la cláusula VIGÉSIMO SEPTIMA del Contrato de Interventoría suscrito entre LAS PARTES

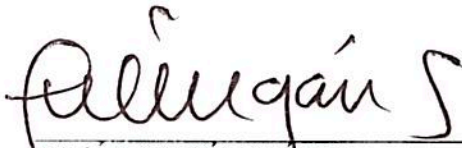
TERCERO. - LAS PARTES acuerdan que la presente suspensión No. 2 no generará erogaciones económicas a cargo del CONTRATANTE o en favor del CONTRATISTA.

CUARTA: La CONTRATANTE se reserva el derecho de continuar o iniciar con las acciones sancionatorias propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

En constancia de lo anterior, la presente Acta de Suspensión No. 2, se firma a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2020.

CONTRATANTE

CONTRATISTA





MB
GR
JULIÁN GARCÍA SUÁREZ,
C.C. 16.794.858, expedida en Cali
Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como
administradora y vocera del PATRIMONIO
AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA
TÉCNICA-FINDETER

DUVERNEY RESTREPO GARCÍA
Representante de la
UNION TEMPORAL G.A.D. PITALITO

